

Versión de la conferencia dictada en sesión del
 “Primer Congreso Internacional del Consejo Académico de ética en Medicina (CAEEM)”,
 Buenos Aires, agosto de 2018.
 En prensa para el Boletín Académico de Ética en Medicina
 (ppct.caicyt.gov.ar/index.php/bcaeem).
 Reproducido con permiso de la publicación y de la autora.

Dignidad de las personas. Discapacidad

Patricia Cudeiro

*Médica (UBA y Universidad de Nancy)
 Especialista en Cirugía y en Ortopedia Infantil
 Maestría Ética Biomédica UCA
 Miembro de Comité de Ética Clínica y de Investigación
 Hospital Pedro de Elizalde ex Casa Cuna
 Miembro de Comité de Ética en Investigación SAIC
 (Sociedad Argentina de Investigación Clínica)
 Miembro Comité de Investigación Fundación Barceló
 Miembro titular de CAEEM.
 patocudeiro@gmail.com*

Inmanencia 2018;7(1):39-41

En ocasión de los recientes debates por la despenalización del aborto, se vertieron conceptos tales como semipersonas, medio personas, personas dignas,... según la mirada del otro, derechos contrapuestos, autonomía progresiva y completud de la persona, rasgos de humanidad.

Surgen diversas preguntas:

¿Qué se entiende por dignidad? ¿A qué se refiere?

¿Hay progresividad en la misma?

¿Las personas con discapacidad son menos dignas por el grado de déficit o la dignidad se desvanece al incapacitarse?

¿Las nuevas tecnologías aumentan o disminuyen esa categoría?

¿La categoría de persona digna se relaciona con sus habilidades?

La respuesta, muy clara para algunos, para otros no lo es tanto.

Intentaremos abordar los conceptos de discapacidad y de dignidad.

Dignidad

La Real Academia Española de la Lengua define digno como merecedor de algo o correspondiente, proporcionado al mérito o cualidad de excelencia, gravedad y decoro al comportarse. Al abordar el término, nos encontramos con dificultades de lenguaje y visión antropológica. Nunca podremos encontrar una definición neta y acabada del concepto de dignidad. Como señala Spaemann, “lo que la palabra dignidad quiere decir es difícil de comprender conceptualmente, porque indica una cualidad indefinible y simple.”¹

Si admitimos a la dignidad, como dimensión intrínseca del ser humano, posee entonces un carácter ontológico, y tendría, de este modo, un carácter axiomático. Ello se advierte, incluso, en las mismas raíces etimológicas del término dignidad. En el medioevo, las dignitates significaban lo mismo para los griegos que los axiomas. Se trataba de proposiciones evidentes en sí mismas, principios de una demostración y por consiguiente, indemostrables. En palabras de Millán Puelles, “Axiomata, dignitates, son, en el orden lógico...las verdades objetivamente irreductibles, las que valen en sí, sin posibilidad de mediación”². Esta concepción de valor intrínseco se encuentra presente en Tomás de Aquino quien describe, en el Libro I de la Suma Teológica, que “el término dignidad es algo absoluto y pertenece a la esencia”.³ A partir de ello, se puede afirmar que el término dignidad indica una cualidad exclusiva, indefinida y simple del ser humano, que muestra su superioridad con independencia del modo de comportarse. Remite al valor en sí que tiene la persona humana. Sostiene Millán Puelles que “la dignidad que todo hombre tiene por el hecho de serlo, constituye una determinación axiológica formal, independiente de su conducta” y agregaría, con independencia también de los cargos que ocupe, de la posición que tenga en la sociedad, de su raza, de su sexo o de su grado de desarrollo vital. En otros términos, ser persona no es una propiedad añadida al modo de ser humano, sino la realidad misma del ser humano, su existencia concreta. Al ser una característica inherente a lo humano tiene un carácter normativo frente a los demás e incluso, fren-

te a uno mismo. En este sentido Kant, como es bien conocido, en su Fundamentación de la metafísica de las costumbres, señaló que las personas “no son meros fines subjetivos, cuya existencia, como efecto de nuestra acción, tiene un valor para nosotros, sino que son fines objetivos, esto es, cosas cuya existencia es en sí misma un fin”, un fin tal que en su lugar no puede ponerse ningún otro para el cual debieran ellas servir como medios... Los seres racionales se llaman personas porque su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, esto es, como algo que no puede ser usado meramente como medio, y, por tanto cualquier miembro de la especie humana, en razón de su dignidad ontológica, son “algo que se ubica por encima de todo precio y, por lo tanto, no admite nada equivalente”; mientras las cosas tienen “precio”, las personas tienen “dignidad”.⁴ Por ello, la dignidad no depende, en última instancia, de la opinión personal o del consenso social.⁵ El individuo no merece un respeto porque así lo ha decidido él mismo, mediante el ejercicio de su autonomía, o porque alguien se la ha atribuido, la dignidad es algo superior a esa pura decisión individual o social, e implica la consideración del individuo como «fin en sí mismo por antonomasia», con un valor que está por encima de las posibles normas de respeto mutuo que se establezcan en la convivencia.

En realidad, cuando el único fundamento que se encuentra a la dignidad es la autonomía del individuo, o un consenso puramente fáctico, ésta continúa siendo algo subjetivamente estimable, que no es poco, pero resulta insuficiente. El consenso puede poner de manifiesto que, en un determinado momento histórico, la dignidad es valiosa, pero puede dejar de serlo.

Esta visión ontológica, de mirada integral de lo humano está en discrepancia con la concepción dualista de la dignidad humana, imperante en la actualidad. Asistimos a la reducción moderna de la dignidad basada en la racionalidad y a la autonomía de la voluntad, entonces, al decir de Andorno... *“determinadas cualidades que afectan al tener del hombre y no a su ser, se erigen en fundamento de la dignidad.”*

En este sentido, son paradigmáticas las tesis defendidas por autores como Singer o Engelhardt. La consecuencia de sus planteamientos es, en general, la negación de derechos a los “seres no autónomos de la especie *homo sapiens*”. Desde presupuestos utilitaristas, Singer afirmará: *“Ni todos los miembros de la especie «homo sapiens» son personas ni todas las personas son miembros de la especie «homo sapiens»... Los recién nacidos humanos no nacen con conciencia de sí mismos, ni son capaces de comprender que existen en el tiempo. No son personas”*⁷. Por su parte, Engelhardt clasifica a los seres humanos en función de su alejamiento frente al ideal de autonomía. Los cigotos, embriones, fetos, anencefálicos y comatosos persistentes se llegan a considerar infe-

riores a ciertos mamíferos superiores, ya que podría admitirse que éstos últimos poseen mayor “*racionalidad*”.⁸ Estas concepciones en definitiva niegan la vinculación necesaria entre ser humano y dignidad, hunden sus raíces en los orígenes de la modernidad. La famosa distinción entre res extensa y res cogitans, producto del pensamiento de Descartes (1596-1690), influyó decisivamente en la misma. Como es bien conocido, este autor sienta las bases del dualismo, al sostener que todo cuanto existe, a excepción de la mente humana, puede ser reducido a la consideración de objeto *“Yo soy una cosa que piensa o una sustancia, cuya esencia es el pensar y carece de extensión. Tengo un cuerpo, que es una cosa extensa que no piensa. De ahí que mi alma, por lo que yo soy, es completamente distinta a mi cuerpo y puede existir sin él”*.⁹ El ser humano aparece drásticamente dividido en dos: el cuerpo, entendido como un objeto de dominio, y el pensamiento o racionalidad. Locke, imbuido por la división cartesiana, llegará a distinguir, en su Ensayo sobre el entendimiento humano, entre persona y ser humano.¹⁰ Así el ser humano es considerado un mero miembro de la especie biológica humana. Solo la persona, el ser poseedor de vida autoconsciente y libre, de autonomía y racionalidad, tiene capacidad de disposición y, por lo tanto, de ser propietario.

Y aquí nos enfrentamos a un grave conflicto, si solo poseemos un cuerpo y la autonomía es lo más excelso, podría, individualmente o según las convenciones sociales, disponer a discreción del mismo con diversos criterios: de utilidad, de renta económica, de producción o con criterios estéticos de acuerdo al patrón cultural imperante.

Pero, ¿qué ocurre con la discapacidad?

Discapacidad

Aquí nos volvemos a enfrentar con el mismo problema de cosmovisión antropológica y del lenguaje. La definición de discapacidad fundada en la deficiencia fue encarada como déficit y como problema individual. Desde hace siglos quienes la portan y la protagonizan han sido y son estigmatizados, burlados, ridiculizados, reducidos a objetos.

Eliminados en la antigüedad por no mantener los patrones estéticos imperantes. Ocultados por ser producto de los vicios de sus progenitores o de sus taras morales, aun en nuestro tiempo continúan siendo vulnerados y excluidos porque carecen de belleza cultural, de moda, son improductivos o una carga social.

La discapacidad fundada en la deficiencia sufrió variaciones conceptuales notables¹¹.

De ser nombrados tullidos, minusválidos, opas, lisiados, enfermos, mogólicos, todas connotaciones de adjetivación negativa, pasaron a ganar un lugar so-

cial pero desde la mirada del cuerpo físico o entidad nosológica que portan. Los síndromes de Down, los hemipléjicos, los paralíticos cerebrales.

Con la discapacidad se ha hecho arduo el reconocimiento. Varios investigadores sociales, Liliana Pantano entre nosotros, nos recuerdan desde una mirada integral, que los discapacitados son personas únicas, con dignidad inherente a todo ser humano, más allá de sus habilidades. El cambio fue un vivo reclamo a que culturalmente fueran aceptados como miembros de la familia humana. A este respecto no puedo soslayar el recuerdo de San Juan Pablo II, que en un encuentro con personas con discapacidad recordó a los presentes que el amor que el Creador tiene por cada ser humano "les confiere una dignidad infinita".¹² A partir de esta convicción el Papa Francisco ha cuestionado un sistema social donde "no parece tener sentido invertir para los lentos, débiles o menos dotados para abrirse camino en la vida."¹³

Al agregar la mirada social de la discapacidad urge el reclamo, de abandonar el relativismo imperante y la concepción dualista del humano; de lo contrario no habrá lugar en la sociedad para que quienes portan una discapacidad se desarrollen plenamente, o para ser simplemente reconocidos como lo PERSONAS.

Al fin, en 2006 surge la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en la ONU. Invoca la necesidad que las mismas sean llamadas Personas y tengan acceso a su medio natural, cultural, político, educativo, recreativo, laboral y religioso, basados en el derecho que los ampara, y las tecnología con la que puedan concretar ese acceso. Nuestro país ratificó esta convención en 2008, bajo la ley 26.378 y desde diciembre de 2014, cuenta con jerarquía Constitucional (Ley 27.044). Debo aclarar, que la Convención es auspiciosa, para los que han adquirido una discapacidad. Sin embargo en muchos países se niega el derecho a nacer a quienes se hace diagnóstico prenatal.

A pesar de convenciones y tratados, existe una fuerte tendencia a negar lo insoslayable. Las personas son absolutamente dignas a pesar de sus déficits.

¿Podrá la tecnología sacarlas de este mirada descla-

sada.?

¿Nos enfrentaremos a una nueva categoría de personas con segmentos corporales reemplazadas por máquinas? Inteligencia artificial, robótica, el desarrollo de la biónica, harán realidad esa quimera de la ciencia ficción.

Sabemos que las cosas no son buenas ni malas, solo los actos humanos son sujetos de valoración moral. Los avances tecnológicos abren puertas en ayuda de quienes las necesiten.

Deberemos acostumbrarnos a este nuevo patrón estético de ciber-cuerpos, y por qué no, de nueva relación médico-paciente, donde incorporaremos a un nuevo integrante del sistema de salud, los ingenieros biónicos o los informáticos.

No considero que adquirir una habilidad haga más dignos a los humanos. Lo son por su naturaleza e independientemente de ortesis, prótesis y demás ayudas tecnológicas, ya que todo lo que se sustenta en un humano, será invariablemente humano¹⁴

BIBLIOGRAFÍA

1. Spaemann, R. "Sobre el concepto de dignidad humana", en *Persona y Derecho*, 1988, núm. 19, 16.
2. Millán Puelles, A. *Sobre el hombre y la sociedad*. Madrid, 1976, 99.
3. Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, I-I, Cuestión 42, artículo 4, edición de Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1993, 411.
4. Kant, E. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, 83.
5. Spaemann, R. «Sobre el concepto de dignidad humana», op. cit, 20-21.
6. Andorno, R. «Una aproximación a la bioética», en *Responsabilidad profesional de los médicos. Ética, bioética jurídica*. Civil y Penal, Oscar Garay, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2002, 437.
7. Singer, P., *Repensar la vida y la muerte. El derrumbe de nuestra ética tradicional*, trad. Yolanda Fontal, Barcelona, 1997, p. 199, 202, 206.
8. Engelhardt, H.T. *Los fundamentos de la bioética*, Barcelona, Paidós, 1995, pp.358.
9. Descartes, R. «Meditationes de prima philosophia. Meditatio sexta», en *Oeuvres philosophiques*, Tomo II, Garnier Frères, París, 1967, p. 226.
10. Locke, J. *Ensayo sobre el entendimiento humano*, tomo I, Editora Nacional, Madrid, 1980.
11. Pantano Liliana. *La Discapacidad problema social .reflexiones y propuestas* .Buenos Aires, Eudeba.
12. Juan Pablo II «Mensaje a los discapacitados» ,16/11/1980. *L'Osservatore Romano* ,23/11/1980,pag 9.
13. Francisco. *Exhortación Apostólica .Evangelii gaudium*,pag 210.
14. Donadio Maggi de Gandolfi M. *Todo en el Hombre es Humano .El cuerpo humano clave del humanismo. Jubileo del Cincuentenario de la Sociedad Tomista Argentina*.1999,pp. 203.

